
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2645/2005, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. en contra de AVISA FOTOGRAFIA Y VIDEO S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado FRANCISCO JAVIER AGUILAR ALVARADO para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de julio del dos mil seis.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 241373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente 175/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Banco Interestatal, sociedad anónima, institución de banca múltiple, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que declaró en estado de concurso mercantil a dicha comerciante, el siete de diciembre de dos mil seis, retrotrayendo sus efectos al once de marzo de dos mil seis; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; designó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como síndico y requirió al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador, para que el primero de los citados de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante y al conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la concursada, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.
La Secretaria adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 242110)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y Periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a JOSE GERMAN RANGEL HERRERA, YOLANDA RANGEL RAMIREZ Y ADAN RANGEL HERRERA, que han sido señalados como terceros perjudicados en el juicio de garantías promovido por LUIS GOMEZ CAUDILLO, representante de ACRECENTA, S.C.L., cesionaria de los derechos litigiosos de LEOPOLDO JIMENEZ SANTUARIO, en contra de la resolución de fecha veintitrés de junio de dos mil seis, pronunciada en el toca número 308/06, relativo a la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, dictada por el Juez Primero Civil de San Luis de la Paz, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-482/04, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Claudia López Lira
Rúbrica.

(R.- 241529)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ASOCIACION DE RESIDENTES DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCION.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1432/2005/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el amparo DC.-631/2006, a defender sus derechos como tercero perjudicado, en el amparo presentado por ELENA DEL PILAR TALAYERO TENORIO Y WESTHILL INSTITUTE, SOCIEDAD CIVIL en contra de la resolución de fecha 16 de marzo de 2006, que obra en el toca antes señalado y la cual confirmó la sentencia definitiva dictada el 6 de junio de 2005, dictada por el Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por la quejosa antes precisada contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Diario de México".

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 241863)

Estados Unidos Mexicanos
Estado L. y S. de Tlaxcala
H. Tribunal Superior de Justicia, Tlaxcala
Diligenciaria
EDICTO

Emplácese a RAMON PUY GARRO a efecto de que comparezca, dentro del término de tres días, siguientes a la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con cede en el Estado de Tlaxcala, a defender sus derechos, en el juicio de amparo promovido por RAFAELA TLAPALAMATL RODRIGUEZ Y JOSE RAMON PUY GARRO deducido del Toca Civil 142/2005, relativo al recurso de apelación.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Universal, por tres veces con espacio de siete en siete días cada uno.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 16 de noviembre de 2006.

La Diligenciaria Interina de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala

Lic. Gloria Maldonado Rivera
Rúbrica.

(R.- 241356)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 36/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS CISNEROS ESPARZA, CONTRA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CLAUDIA, S.A. DE C.V., SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL AMANECER, ACTUALMENTE EDIFICIO 2911 DE LA CALLE CIRCUITO DEL SOL, INTEGRADO POR CINCO CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 2911-2 Y 2911-3, DEL CONJUNTO AMANECER DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, REGISTRADOS A NOMBRE DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CLAUDIA, S.A. DE C.V., FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'393,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO DE AMBOS INMUEBLES; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CUATRO Y DIEZ DE ENERO, AMBOS DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHOS INMUEBLES, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS ACTUACIONES, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y TOMEN LOS DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Atentamente
Puebla, Pue., a 8 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 242234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CON EL PRESENTE LE ESTOY ANEXANDO EN TRES TANTOS PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS, EL EDICTO POR EL CUAL SE EMPLAZA A JUICIO A DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA, DESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA Y BERTHA MARTINEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 893/2006, PROMOVIDO POR CONCEPCION GALVAN NOGUEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, HOY TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, PREVINIENDOLOS PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO LA QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2006.
El C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Arturo Vázquez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 242194)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1004/2006-V PROMOVIDO POR JAIME CAMACHO RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y DEL JUEZ Y EJECUTORA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMER ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SEGUN EL ARTICULO 2o., ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS A INFRAESTRUCTURA RIVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TERCERO PERJUDICADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE COMO TAL EN EL JUICIO DE GARANTIAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5o., FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Ernesto Alfonso Salinas Colín
Rúbrica.

(R.- 241841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ.

En los autos del juicio de amparo 1504/2006-II-B, promovido por JOSE TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica al tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de septiembre de dos mil seis, este juzgado federal admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JOSE TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, por su propio derecho,, correspondiéndole el número de juicio de amparo 1504/2006-II-B, promovido contra actos de el Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México y otra autoridad, , consistentes en el: "...auto de fecha uno de agosto de dos mil seis, dictado por el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México, en el expediente número 782/2006, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Jaime Velásquez Olguín en contra de Florentino Hernández Reséndiz,... (se transcribe).; así como su ejecución."

Indíquesele al tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de

Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 241836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa de Equez.

EDICTO

ISABEL TAPIA SANCHEZ.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 543/2006, promovido por Luisa María Rojas Rodríguez, en contra de actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de octubre del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "La falta de llamamiento a juicio en el expediente 298/01 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de la Ciudad de Xalapa a la ahora quejosa, y todas sus consecuencias legales, que incluyen la inminente desposesión mediante lanzamiento del inmueble que se señala, habida cuenta que el departamento ubicado en Jardines de Xalapa, es de los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y conforma un patrimonio común, cuyo dominio y posesión residen en ambos cónyuges, igualmente se reclama la inconstitucionalidad de todos y cada uno de los actos procesales dimanados del irregular procedimiento seguido en el expediente arriba señalado y que significan graves violaciones a la esfera de derechos públicos subjetivos, como es la privación ilegal de los derechos adquiridos durante la sociedad conyugal respecto al bien inmueble citado".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 10 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Martín Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 241846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Dirección de Procedimientos Administrativos

EDICTO

MANUEL GONZALEZ CHICO
 PRESENTE

En cumplimiento al proveído dictado el veintiuno de noviembre del año en curso, dentro de los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/096/2006, del índice de la Dirección General de Responsabilidades, por este medio se hace de su conocimiento que en auto de veintidós de agosto de dos mil seis, se inició procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, en virtud de que en su actuación como encargado de la Dirección de Obras de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, probablemente incurrió en las causas de responsabilidad administrativa previstas en las fracciones III y XI, del artículo 131, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta última en relación con las fracciones II y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, se le hace saber que las constancias que obran en el procedimiento administrativo citado, quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Insurgentes Sur números 2065 (dos mil sesenta y cinco), piso 9 (nueve), Torre "B", Edificio "Prisma" de la colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón en esta Ciudad de México Distrito Federal, código postal 01000 (cero, uno, cero, cero, cero), para que se imponga de su contenido y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, rinda su informe en relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario; por otra parte, señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de los artículos 107 y 108, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al procedimiento administrativo de responsabilidad.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2006.

El Dictaminador en Funciones de Notificador
 adscrito a la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Daniel Marcelino Niño Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242105)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1 de enero de 2007, serán las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 36/2005-B, SEGUIDO POR ELISA C. ARREDONDO GUTIERREZ Y OTROS CONTRA COMPAÑIA TURISTICA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO LO SIGUIENTE:

México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil seis.

Se fijan las diez horas con veinticinco minutos del diecisiete de enero de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Octubre sin número, en Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, bajo los datos registrales volumen 56, libro primero, sección primera, partidas 614 y 615, ambas de siete de junio de dos mil cuatro, haciendo la aclaración que el inmueble de la partida 614 es de novecientos metros y el de la partida 615 es de 6,190.05 seis mil ciento noventa metros cuadrados 05, sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el primer inmueble que ascienden a \$5,125,000.00 (cinco millones ciento veinticinco mil pesos) y del segundo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ahora bien, atendiendo las manifestaciones de los actores y considerando que de constancias de autos se advierte que ya se ha dado cumplimiento al artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se tienen por aclarados los nombres completos de todos los acreedores que aparecen en los certificados de gravámenes exhibidos, así como sus respectivos domicilios, en tales circunstancias, mediante notificación personal hágase del conocimiento a Guillermo Martínez Soto, Manuel Arredondo Gutiérrez, Beltrán Hernández María de Lourdes y Arredondo Gutiérrez Elisa, y por medio de lista a Nicolás Cortes Aureliano Alejandro, el contenido del presente proveído y por el que se señala fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda sobre los inmuebles descritos, a fin de que si así lo desean intervengan en el acto de remate, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese; personalmente a los actores, así como a Guillermo Martínez Soto, Manuel Arredondo Gutiérrez, Beltrán Hernández María de Lourdes y Arredondo Gutiérrez Elisa.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

gsr

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 242149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Por este medio, se emplaza a la persona que esté realizando obras de movimientos de tierra, excavaciones, marcas de lotificación, dentro del polígono en donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, Miguel Hidalgo y Costilla, al juicio civil ordinario 29/2004, promovido por Aeropuerto de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se demanda la acción interdictal de retener la posesión de la totalidad de los terrenos donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera Guadalajara-Chapala, avenida de la Solidaridad Americana, código postal 45659, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la acción interdictal de obra nueva; por el aseguramiento y resguardo del terreno descrito, para que se ponga término a la perturbación de la posesión; por el afianzamiento que haga el demandado para que no vuelva a perturbar a la parte actora en el goce de sus derechos; por la suspensión y demolición de las obras que se de fe que

existen dentro del mismo y las que no han sido iniciadas por la parte actora; por el pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado; por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; por la demolición y lanzamiento en caso de existir obras ya iniciadas o concluidas y de que existan personas dentro de las mismas y que se encuentren dentro del perímetro del aeropuerto; para que se determine judicialmente con la asesoría de peritos, cuál es el área concesionada de la parte actora, por el gobierno federal, y se mantenga en posesión respecto de las áreas que se determine que siguen en posesión de la parte actora y se ordene la restitución de la posesión y en su caso, se suspendan las obras; los hechos en que se funda la demanda son que el 29 de junio de 1998 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V., concesión por 50 años prorrogables para administrar, operar y explotar, en su caso, llevar a cabo construcciones en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara "Miguel Hidalgo y Costilla", que desde mayo de 2004, personas advirtieron que en los terrenos donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, había movimientos de tierra, excavaciones, marcas de lotificación, denotando que se pretendía iniciar obras nuevas de construcción, por personas diferentes a la parte actora, dándose fe notarial de esos hechos; que, en esa fecha, personal de parte actora, así como diversos terceros, se percataron que además existían otras dos grandes áreas en la que existen problemas que amenazan con despojar a la parte actora de la parte de los terrenos que se encuentran dentro del polígono donde se encuentra el Aeropuerto Internacional de Guadalajara conocido como "Miguel Hidalgo y Costilla", que hay personas que no dan sus nombres o simplemente existen sembradíos en parte de los mismos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días a este Juzgado de Distrito, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por rotulón.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 315 y 322, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco

Rúbrica.

(R.- 242305)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano
Area de Responsabilidades

EDICTO

Prestadora de Servicios en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

En el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas número SANC 027/2006, sustanciado en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, en contra de la empresa Prestadora de Servicios en Seguridad Privada, S.A. de C.V., mediante acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la empresa de referencia, para que comparezca dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y una en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, ante esta autoridad para que exponga a lo que su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, quedando a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos que se le imputan, en las oficinas que ocupa esta autoridad.

Pachuca, Hgo., a 8 de diciembre de 2006.

La Titular del Area de Responsabilidades en el

Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano

Lic. Claudia Elena Capetillo López

Rúbrica.

(R.- 242104)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**EDICTO**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación del permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	DOMICILIO	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	PLAVSA, S.A. DE C.V.	ANTERIOR. CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 193.5 VALLE DE SAN QUINTIN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	P/160805/166.53	EN BASE A SU RENUNCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2001, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE TIENE POR TERMINADO EL PERMISO QUE LE FUE OTORGADO EL 22 DE MARZO DE 1995; ASIMISMO, SE REVIERTE A FAVOR DE LA NACION LA FRECUENCIA 152.625 MHz. LA TERMINACION DEL PERMISO NO LIBERA A PLAVSA, S.A. DE C.V. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DURANTE SU VIGENCIA

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 242297)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0715/2006
Expediente DS/528-4/02

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

S. V. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Segundo Transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que existen elementos de juicio para presumir que durante su participación en la licitación pública nacional número 30001071-005-02, a que convocó la Delegación Cuauhtémoc del Gobierno del Distrito Federal, para la conservación y mantenimiento correctivo a 10 escuelas primarias ubicadas en la Subdelegación Territorial Santa María Tlatelolco, manifestó que el C. Santos Valle Pérez, representante legal de la referida sociedad mercantil, estaba autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, lo que resultó contrario a la realidad según lo determinado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el oficio número DAEP/0638/02, con lo que presuntamente se ubica en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana, en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte

Rúbrica.

(R.- 242212)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 398047 FLIRT

ExPed. P.C. 395/2006 (C-130) 3749

Folio 15459

NOTIFICACION POR EDICTO

PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.

Por escrito de fecha 29 de marzo de 2006, de folio 003749, Roberto Arochi Escalante, en representación de BEAUTYBANK, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 398047 FLIRT, propiedad de PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II, de la Ley de la Propiedad Industrial en relación con el artículo 130 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalado al rubro con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004 y sus notas aclaratorias del 4 de agosto del mismo año, respectivamente).

Atentamente

2 de octubre de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda

Rúbrica.

(R.- 242319)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-066-ANCE-2006: Conductores-Determinación del diámetro de conductores eléctricos-Método de ensayo. Establece el método para determinar el diámetro de alambres antes de cablearse y el diámetro exterior del conductor cableado. Cancela a la: NMX-J-066-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-186-ANCE-2006: Conductores-Envejecimiento acelerado en horno a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de ensayo. Establece el método de ensayo para determinar el por ciento de retención en esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de materiales aislantes, después de someterse a periodos determinados de envejecimiento acelerado por calentamiento en horno de convección forzada, tipo II. Cancela a la: NMX-J-186-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-190-ANCE-2006: Conductores-Resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de ensayo. Establece el método de ensayo para determinar la habilidad que debe tener un conductor para soportar esfuerzos termomecánicos. Cancela a la: NMX-J-190-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-356-ANCE-2006: Cuchillas seccionadoras de operación sin carga y de conexión a tierra de corriente alterna para servicio interior y exterior-Especificaciones y métodos de prueba. Define las especificaciones de las cuchillas seccionadoras de operación sin carga y de conexión a tierra para servicio interior y exterior, y los métodos de prueba. Aplica a cuchillas que utilizan el aire como medio aislante a través de su distancia de aislamiento y cuya posición de apertura puede verificarse visualmente. Cancela a la: NMX-J-356-ANCE-1999.

PROY-NMX-J-521/2-5-ANCE-2006: Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-5: requisitos particulares para lavavajillas. Especifica las características de seguridad para las lavavajillas eléctricas de uso doméstico que se destinan para lavar y enjuagar platos, cuchillería y otros utensilios; siendo su tensión asignada no mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos. Cancela a la: NMX-J-521/2-5-ANCE-2001.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Apoderado Legal

Jorge Amaya SarraLangui

Rúbrica.

(R.- 242347)

Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE
Area de Responsabilidades

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS DICTADO POR LA TITULAR DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE DISPONE: "CUANDO HUBIERE QUE CITAR A JUICIO A ALGUNA PERSONA QUE HAYA DESAPARECIDO, NO TENGA DOMICILIO FIJO O SE IGNORE DONDE SE ENCUENTRA, LA NOTIFICACION SE HARA POR EDICTOS", SE PUBLICA EL SIGUIENTE LISTADO:

PROCEDIMIENTO	PRESUNTO	ADSCRIPCION	IRREGULARIDAD	NORMATIVIDAD	FECHA DE AUDIENCIA
PA-07/04	ADRIAN ALEJANDRO REYNOSO SERRATO	GERENTE DEL SEMICENTRO COMERCIAL ISSSTE NUMERO 063, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO	FALTANTE EN INVENTARIO POR \$97,638.33	LFRASP	15 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:30 HORAS
PA-02/06	FEDERICO DE JESUS LOZANO VARGAS	GERENTE DE LA ISSSTE TIENDA NUMERO 179, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR	FALTANTE EN INVENTARIO POR \$284,024.41	LFRASP	15 DE ENERO DE 2007 A LAS 15:30 HORAS
PA-01/05	ERENDIRA ILLAN DAGOSTINO	GERENTE DE ISSSTE FARMACIA NUMERO 99 EN TAMPICO, TAMAULIPAS	FALTANTE EN INVENTARIO POR \$219,164.04	LFRASP	16 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:30 HORAS
PA-35/06	JESUS ALEJO DE LA PEÑA	GERENTE DE LA ISSSTE TIENDA NUMERO 101 EN REYNOSA, TAMAULIPAS	NO ENVIO EN TIEMPO Y FORMA 49 POLIZAS DE SALIDAS EVENTUALES A LA SUBDIRECCION DE FINANZAS DEL SITIF	LFRASP	16 DE ENERO DE 2007 A LAS 15:30 HORAS
PA-025/05	FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ	SUBGERENTE DEL SEMICENTRO COMERCIAL ISSSTE NUMERO 066, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	FALTANTE EN INVENTARIO POR \$241,775.80	LFRASP	15 DE ENERO DE 2007 11:00 HORAS
PA-012/06	ADRIAN GUADALUPE SALAZAR RAMIREZ	GERENTE DE LA ISSSTE TIENDA NUMERO 118, RIO BRAVO, TAMAULIPAS	FALTANTE EN DEPOSITO EN VENTAS POR \$392,434.16	LFRASP	15 DE ENERO DE 2007 15:00 HORAS

Fecha de elaboración del documento: 30 de noviembre de 2006.

Cargo: Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el SITYF

Responsable: **Alma Alicia Nava Parada**

Rúbrica.

(R.- 242324)

HLI-MEXICANA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto en el 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de HLI-Mexicana, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se publica el balance de liquidación en los siguientes términos:

Activo	\$50,000.00	MxCy
Pasivo	\$0	MxCy
Pérdidas acumuladas	(\$0)	MxCy
Capital social	\$50,000.00	MxCy
Suma pasivo y capital	\$50,000.00	MxCy

El capital se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación:

Accionista	Porcentaje
Heyes Lemmerz International-Laredo Inc.	99.98%
Heyes Lemmerz International-Technical Center Inc.	0.02%

Ciudad Juárez, Chih., a 1 de septiembre de 2006.

Liquidador

Patrick C. Cauley

Rúbrica.

(R.- 241412)

CMI-MONTERREY, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto en el 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de CMI-Monterrey, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se publica el balance de liquidación en los siguientes términos:

Activo	\$50,000.00	MxCy
Pasivo	\$0	MxCy
Pérdidas acumuladas	(\$0)	MxCy
Capital social	\$50,000.00	MxCy
Suma pasivo y capital	\$50,000.00	MxCy

El capital se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación:

Accionista	Porcentaje
HLI Suspension Holding Company, Inc.	99.98%
Heyes Lemmerz International-Technical Center Inc.	0.02%

Monterrey, N.L., a 1 de septiembre de 2006.

Liquidador

Patrick C. Cauley

Rúbrica.

(R.- 241417)

GECDF FACTORAJE, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO-EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	\$ 27
INVERSIONES EN VALORES	
Títulos recibidos en reporto	280,678
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	70
TOTAL ACTIVO	\$ <u>280,775</u>
PASIVO Y CAPITAL	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR y PTU por pagar	\$ 509
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>242</u>
TOTAL PASIVO	\$ <u>751</u>

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$ 252,453
CAPITAL GANADO	
Reservas de capital	3,131
Resultado de ejercicios anteriores	22,528
Resultado neto	<u>1,912</u> <u>27,571</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>280,024</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>280,775</u>
CUENTAS DE ORDEN	
Bienes en administración	\$ 0
Otras obligaciones contingentes	0

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero y Casas de Cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52, 53 y 84, fracción VI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

El monto del capital social histórico asciende a \$204,042.

Fecha elaboración: 1 de noviembre de 2006.

GE Capital Bank, S.A.

Institución de Banca Múltiple

GE Capital Grupo Financiero

División Fiduciaria (Liquidador)

Delegado Fiduciario

Aurelio Sergio Torres Rodríguez

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Eduardo Carpizo Castro

Rúbrica.

(R.- 241746)

ACCESS GRAPHICS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de enero de 2005, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 16 de noviembre de 2006, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO

Activo circulante

Activo

0

Total de activo circulante

0

TOTAL DE ACTIVO

\$ 0

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo

0

TOTAL DE PASIVO

\$ 0

CAPITAL

Capital social

13,600,399

Déficit acumulado

-13,600,399

TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

\$ 0

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$ 0

El Haber Social será repartido entre los socios de manera proporcional a su participación accionaria.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.

Liquidador

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

(R.- 241569)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006
(pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	<u>\$2,737,006</u>
CUENTAS POR COBRAR	
ENERGIA RED DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	206,258
CREDITO AL SALARIO	1,825,477
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>123,016</u>
	<u>2,154,751</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$4,891,757</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES DE SERVICIOS	\$36,602
PROVISION DE GASTOS DE LIQUIDACION	489,000
CUOTAS SINDICALES	48,929
IVA POR PAGAR	28,098
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>602,629</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	<u>5,000,000</u>
PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL EJERCICIO	-8,287
	<u>-702,585</u>
	<u>-710,872</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>4,289,128</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$4,891,757</u>

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Representante Legal
C.P. David Ayala Sánchez
 Rubrica.

Liquidador
C.P. Evodio Reséndiz Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 242382)

ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A.C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados en la "Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C." a la Asamblea de asociados que habrá de tener lugar el próximo primero de febrero de 2007, a las 10:00 horas en el local de esta Asociación, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Constitución legal de la Asamblea.
- II. Reporte de actividades hasta el 31 de diciembre de 2006.
- III. Presentación de estados financieros y reporte de tesorería.
- IV. Nombramiento de la mesa directiva y Consejo de Vigilancia.
- V. Levantamiento del acta y clausura de la Asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados en la "Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C." a la Asamblea de asociados que habrá de tener lugar el próximo primero de febrero de 2007, a las 12:00 horas, en el local de esta Asociación, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Constitución legal de la Asamblea.
- II. Reporte de actividades hasta el 31 de diciembre de 2006.
- III. Presentación de estados financieros y reporte de tesorería.
- IV. Nombramiento de la mesa directiva y Consejo de Vigilancia.
- V. Levantamiento del acta y clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2006.

Por la Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C.

Vicepresidente
Marco Antonio Figueroa Vargas
 Rúbrica.

Tesorero
Antonio González Erazo
 Rúbrica.

Presidente Consejo de Vigilancia
Luis Rodríguez Duhalt
 Rúbrica.

(R.- 242376)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	SERVICIOS INCORPORADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-0073/2001	<p>ANTERIOR: 16 DE SEPTIEMBRE SUR No. 301-A, COLONIA ESFUERZO DE LOS HERMANOS DEL TRABAJADOR, 96460, COATZACOALCOS, VER.</p> <p>ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL PERMISIONARIO NO MOSTRO EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA LE APROBO LA DOCUMENTACION TECNICA DE SU RED; SE COMPROBO QUE EN LA OPERACION DEL SISTEMA EL PERMISIONARIO UTILIZA EQUIPOS DISTINTOS DE LOS AUTORIZADOS, SIN HABER PRESENTADO EL PERMISO O CONCESION CORRESPONDIENTE OTORGADO POR LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL DEL AÑO 2001, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEPTIMA, NOVENA, DECIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO</p>	P/160805/166.30

2	GABRIEL ARVIZU LOYOLA	CSCT No/0382/02 SRCP	ANTERIOR: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 12621, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, 22480, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL PERMISIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO EN LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS; INCUMPLIO LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE SE CONSTATO QUE CAMBIO DE UBICACION EL EQUIPO BASE AUTORIZADO; INCUMPLIO LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO LOS PAGOS DE DERECHOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO A LA FECHA DE LA VISITA DE VERIFICACION	P/160805/166.60
3	GILBERTO HERNANDEZ AGUIRRE	001-SRP-SON-2002	ANTERIOR: AVENIDA ONCE S/N ENTRE LAS CALLES CUATRO Y TRES, AGUA PRIETA, SON. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL VISITADO EN EL MOMENTO DE LA VISITA TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 160.178 y 168.625 MHz, DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/1605/166.40
4	SOCIEDAD COOPERATIVA DE RADIO TAXIS SIGLO XXI, S.C. DE R.L.	CHS 01/2002	ANTERIOR: 4a. PONIENTE SUR No. 823-A, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA VISITADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 163.087, 153.038 y 159.383 MHz, DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/160805/166.54

5	INFOBIP, S.A. DE C.V.	DF/028/02	ANTERIOR: AVENIDA ENSENADA No. 2370-4, COLONIA CACHO, 22150, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA CONCESIONARIA NO MOSTRO: EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE SU PERSONAL; LA DESIGNACION DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA RED; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU EMPRESA, AUDITADOS Y EN SU CASO DESGLOSADOS POR SERVICIO O AREA GEOGRAFICA; LA DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS FIJOS QUE COMPRENDE LA RED; EL INFORME ESTADISTICO DE TRAFICO, ENRUTAMIENTO, OCUPACION, RENDIMIENTO U OTROS PARAMETROS DE OPERACION GENERADOS POR LA RED; LA FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESION; NO OPERA EL SERVICIO CONCESIONADO EN LA REGION 1, ARGUMENTANDO LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA, LO QUE IMPLICA LA INTERRUPCION DEL SERVICIO CONCESIONADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES 1.16, 1.17, 2.6, 4.1.1, 4.1.2, y 4.3 DE LA CONCESION	P/160805/166.75
---	--------------------------	-----------	--	---	-----------------

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente EDICTO, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente EDICTO por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 242228)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES VII Y XII, 37 BIS FRACCIONES VI, XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 38 FRACCION I Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES II Y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCION Y DE REVOCACION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	CONDORTEL, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: ABULON No. 3680, COL. LOMA BONITA RESIDENCIAL, 45167, ZAPOPAN, JAL. ACTUAL: SE DESCONOCE	EN EL EXPEDIENTE DEL PERMISIONARIO NO OBRA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA FECHA DE INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO; NO PRESENTO LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS EJERCICIOS 2001-2002 Y 2002-2003; NO REPORTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SU	P/150205/23

				<p>SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES; NO PUSO A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL PLAN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE EMERGENCIA; NO DESIGNO ANTE LA COMISION UN RESPONSABLE TECNICO DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DE ESTOS; NO PRESENTO ANTE LA COMISION EN ENERO DE 2002, 2003 Y 2004 UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO RESPECTIVAMENTE LAS CONDICIONES 1.3, 1.17, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 3.1 Y 4.1 DEL PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA</p>	
--	--	--	--	--	--

2	SISTER, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	<p>ANTERIOR: PRADO DE LAS ROSAS No. 4452, COL. PRADOS TEPEYAC, GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>EN EL EXPEDIENTE DEL PERMISIONARIO NO OBRA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA FECHA DE INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO; NO PRESENTO LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DEL EJERCICIO 2003; NO REPORTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SU SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES; NO PUSO A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL PLAN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE EMERGENCIA; NO PRESENTO ANTE LA COMISION PARA SU APROBACION DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES CORRESPONDIENTE; NO DESIGNO ANTE LA COMISION UN RESPONSABLE TECNICO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE</p>	P/150205/26
---	-------------------------	------------------------	---	---	-------------

				<p>LOS SERVICIOS; NO REGISTRO ANTE LA COMISION LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; NO PRESENTO ANTE LA COMISION EN ENERO DE 2004 UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003, INCUMPLIENDO RESPECTIVAMENTE LAS CONDICIONES 1.3, 1.17, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 Y 4.1 DEL PERMISO, PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA</p>	
--	--	--	--	--	--

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 242233)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	AGROPECUARIA Y SERVICIOS CAPISTRAN, S.A. DE C.V.	MEX-QI-006/2001	ANTERIOR: AV. MELCHOR OCAMPO No. 31, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ACTUAL: SE DESCONOCE	NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE HACE USO DE LA FRECUENCIA 166.075 MHz, CON UN EQUIPO DE BASE DE LA MARCA KENWOOD, MODELO TK 7624 , NUMERO DE SERIE 90301699 Y UN EQUIPO MOVIL, VIOLANDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/141204/211.06
2	ALIMENTOS BALANCEADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-115/2001	ANTERIOR: CALLE TRANSISTMICA No. 908 COL. CENTRO COATZACOALCOS, VER. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA UTILIZANDO LA FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO DETERMINADO 168.550 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/090805/162.46

3	BELLINI	002/2002 R.T.P.CL.S.C.T.21	ANTERIOR: AVENIDA 2 SUR No. 2709 COLONIA HUEXOTITLA ZONA DORADA PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	NO PERMITIO A LOS INSPECTORES DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL OFICIO DE COMISION, PERMITIENDO UNICAMENTE EL ACCESO AL RECIBIDOR PARA EL PUBLICO EN GENERAL, DONDE LOS INSPECTORES PERCIBIERON LA OPERACION DE UN RADIO DE RADIOCOMUNICACIONES, DEL CUAL MIDIERON SU FRECUENCIA POR INDUCCION RADIOELECTRICA, REGISTRANDO LA FRECUENCIA DE 153.3506 MHz EN UN FRECUENCIMETRO PORTATIL MARCA OPTOELECTRONICAS, VIOLANDO LA VISITADA LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/160805/166.72
4	ERNESTO FIGUEROA FLORES	SC/0642/01 SRCP	ANTERIOR: BLVD. ESTANCIA Y PEDRO LOYOLA S/N FRACCIONAMIENTO ACAPULCO ENSENADA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES; NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS Y NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO RESPECTIVAMENTE	P/190705/132.26
5	FERNANDO ARTURO SALAS RUBIN	B.C.S. No. 031/2001 RCP	ANTERIOR: ALTAMIRANO No. 2655 ENTRE ENCINAS Y NAVARRO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL PLANO DEL AREA DE COBERTURA DEL EQUIPO REPETIDOR; INCUMPLIO LA CONDICION OCTAVA EN RELACION CON LA CONDICION DECIMA QUINTA DEL PERMISO, YA QUE SE COMPROBO QUE NO OPERABA TRES EQUIPOS MOVILES Y OCHO EQUIPOS PORTATILES AUTORIZADOS	P/190705/132.34

6	IMPULSORA MAR, S.A. DE C.V.	S.R.C.P. No. 81/2001	ANTERIOR: AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 CARRETERA AEROPUERTO ZONA HOTELERA LAS GLORIAS, 48300, PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION QUE CONSTA EN EL ACTA DE VERIFICACION, SE COMPROBO QUE EN LA OPERACION DEL SISTEMA HACIA USO DE UN EQUIPO BASE NO AUTORIZADO, ADICIONAL AL PERMITIDO, SIENDO QUE EN TERMINOS DE EL PERMISO DEBIA DE OPERAR CON UN EQUIPO BASE	P/090805/162.22
7	INTERNETWORKING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	DF/050/03	ANTERIOR: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 681, LOCAL B-10 COL. PERIODISTA, 11220, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEGUNDA DE LA CONSTANCIA, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO QUE PRESTA EL SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA A TRAVES DE LA EMPRESA TELEFONICA DATA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA O DE LA COMISION; INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION TERCERA DE LA CONSTANCIA, YA QUE NO MOSTRO A LOS VERIFICADORES LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE LOS EQUIPOS INVENTARIADOS EN EL ANEXO 5 DEL ACTA DE VERIFICACION	P/190705/132.61
8	JOSE REYES ROMAN HERRERA	SC/0453/01 SRCP	ANTERIOR: JUAN UGARTE No. 17501-E, FRACCIONAMIENTO GARITA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO MOSTRO EL DOCUMENTO QUE AVALARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES PERMISIONADOS CADA SEIS MESES A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE OPERACION; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO YA QUE NO MOSTRO LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2001; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO YA QUE NO MOSTRO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO	P/090805/162.32

9	MENZIES AVIATION GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SC 01/SRTP/2001	ANTERIOR: TORCUATO TASSO No. 245, 2o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA LA FRECUENCIA 456.325 MHz EN CANCUN, QUINTANA ROO, SIENDO QUE ESTA FRECUENCIA FUE AUTORIZADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EL ESTUDIO TECNICO DE LA SOLICITUD Y DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE USO DE FRECUENCIAS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA DE VERIFICACION; NO PRESENTO LA FORMA EM-03 POR EQUIPO OPERANDO, EN RELACION CON EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA OPERADO, INCUMPLIENDO EL ANEXO TECNICO DEL PERMISO Y LAS CONDICIONES SEPTIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO	P/141204/211.12
10	RUBEN SALCEDO LEOS	SC/0414/01	ANTERIOR: COLIMA No. 2241, COL. CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO INCUMPLIO LAS CONDICIONES: 3-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL OFICIO DE APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; 4-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA; 4-8 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; 4-9 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; 6-3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTO A LA PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001	P/190705/132.41

11	SANI DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	SC 002/SRTP/2001	ANTERIOR: AV. DE LOS TALLERES No. 455 A, REGION 91, MANZANA 103, CANCUN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	UTILIZA LAS FRECUENCIAS DE USO LIBRE 455.3875 Y 463.7625 MHZ; SIN EMBARGO LAS MISMAS SE OPERAN MEDIANTE UN EQUIPO REPETIDOR SIMPLEX, VIOLANDO CON ELLO LO DISPUESTO EN EL APARTADO A DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DE USO LIBRE	P/090805/162.13
12	SENTRY SEGURIDAD INDUSTRIAL PRIVADA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3- 0068/2001	ANTERIOR: MIGUEL HIDALGO No. 2014 ESQ. ALCALDE, COL. BENITO JUAREZ, COATZACOALCOS, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	UTILIZA EQUIPOS DISTINTOS DE LOS AUTORIZADOS; LA INDOLE DE LA COMUNICACION ES DISTINTA DE LA AUTORIZADA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO	P/090805/162.36
13	VANCTECH CANCUN, S.A. DE C.V.	SC 038/SRTP/2001	ANTERIOR: AV. 55 Y 60 EJIDAL, DEPARTAMENTO 3, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERABA CON EL EQUIPO QUE QUEDO DESCRITO EN EL ACTA DE VERIFICACION EN LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO 167.380 Y 162.300 MHZ, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION OTORGADO POR LA SECRETARIA, VIOLANCO CON ELLO LO QUE DISPONE EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY	P/090805/162.41

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente EDICTO, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente EDICTO por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 242225)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción iniciado en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	SANCION
1.	CARLOS NEDA LANDAZURI	SC/0421/00SRMP	ANTERIOR: AVENIDA CANDIDO AGUILAR No. 17120-3 OTAY CONSTITUYENTES TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 1.15 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; INCUMPLIO LA CONDICION 4.1 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO LA FECHA DEL ULTIMO INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DETALLANDO LOS COSTOS DE CAPITAL, LOS INGRESOS, SUS ACTIVOS Y PASIVOS; INCUMPLIO LA CONDICION 4.3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL ESCRITO QUE CONTUVIERA LA DESCRIPCION DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS, NI EL ESCRITO ULTIMO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DE LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; INCUMPLIO LO DISPUESTO EN	P/310505/103.32	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37,90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$454,800.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.1 DEL ANEXO A DE LA CONCESION SE AMONESTA Y APERCIBE A LA CONCESIONARIA, POR

				LA CONDICION 4.1 DEL ANEXO I DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO QUE SE CONTARA CON UN PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS		VIOLACION A LA CONDICION 1.15 DE LA CONCESION
2.	GLOBAL ASSISTANCE, S.A. DE C.V.	SCT/JAL/10/00	ANTERIOR: FRANCISCO ZARCO No. 2345 COLONIA LADRON DE GUEVARA 24168, GUADALAJARA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 164.800 MHZ, VIOLANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/101202/237.35	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34,45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
3.	RADIO SISTEMAS MEXICANOS, S.A.	142/00	ANTERIOR: PLAZA LOS FAROLES No. 16 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESIONARIA INCUMPLIO: LA CONDICION 3-1 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL PROGRAMA QUINQUENAL NI EL ESCRITO DE PRESENTACION DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS RESPECTO DEL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, ASI COMO TAMPOCO MOSTRO EL CRONOGRAMA DE INSTALACION CON INFRAESTRUCTURA; INCUMPLIO LA CONDICION 3-2 DE LA CONCESION, YA QUE	P/310505/103.34	SE IMPONE UNA MULTA DE 44000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37,90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$1'667,600.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA

				<p>NOS MOSTRO EL ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; INCUMPLIO LA CONDICION 3-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO SU PLAN TECNICO DE DESARROLLO NI EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA; INCUMPLIO LA CONDICION 3-8 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; INCUMPLIO LA CONDICION 4-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA SOBRE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA, MISMO QUE DEBE DE SER PRESENTADO MENSUALMENTE; INCUMPLIO LA CONDICION 4-8 DE LA CONCESION YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA APROBACION DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; INCUMPLIO LA CONDICION 4-9 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; INCUMPLIO LA CONDICION 6-1 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS; INCUMPLIO LA CONDICION 6-2 DE LA CONCESION,</p>	<p>CONDICION 3-2 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-4 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A 151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-8 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-4 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-8 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-9 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-2 DE LA CONCESION</p>
--	--	--	--	---	---

				<p>YA QUE NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO; INCUMPLIO LA CONDICION 6-3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO LOS COMPROBANTES DE PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DEL 5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS; INCUMPLIO LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO LA DOCUMENTACION TECNICA APROBADA, LA PREDICION DEL AREA DE CUBRIMIENTO, LA CONCESION, NI EL COMPROBANTE DE PAGO POR EL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS</p>		<p>- 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION</p>
4.	SEGURIDAD PRIVADA, S.I.S.H.P, S.A.	08/2002	<p>ANTERIOR: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 44-C ALTOS COLONIA GERTRUDIS BOCANEGRA 58150, MORELIA, MICHOACAN ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO QUE LA VISITADA OPERABA CON LOS EQUIPOS INSPECCIONADOS EN LAS FRECUENCIAS 158.1625 Y 159.000 MHZ, SIN CONTAR CON CONCESION OTORGADA POR LA SECRETARIA PARA OPERAR SUS EQUIPOS EN LAS FRECUENCIAS MENCIONADAS</p>	P/010403/54.86	<p>SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42,15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$84,300.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION</p>
5.	SERGIO ARRIAGA NAJERA	011/98-STVC-C.SCT11	<p>ANTERIOR: REVILLAGIGEDO No. 25 SAN JOSE ITURBIDE GUANAJUATO, GTO. ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>NO CUENTA CON CONCESION OTORGADA POR LA SECRETARIA PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN SAN JOSE ITURBIDE, GTO., VIOLANDO EL ARTICULO 11 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	P/191000/0264.01	<p>SE IMPONE UNA MULTA DE 10000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30,20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$302,000.00, POR VIOLACION AL ARTICULO 11 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>

6.	TURISMO GARPA, S.A. DE C.V.	066/97	ANTERIOR: BOULEVARD MARINA PLAZA NAUTICA LOCAL 32 CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA INCUMPLIO LA OBLIGACION DE PRESENTAR LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS; EL NO HABER OBTENIDO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A SU SISTEMA; EL NO HABER PODIDO LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE POTENCIA NOMINAL, NI LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO, YA QUE FALTA DOCUMENTACION TECNICA AUTORIZADA; EL EQUIPO BASE UTILIZADO EN LA ESTACION BASE CENTRAL OPERA LA FRECUENCIA 162.412 MHz, DISTINTA A LA ASIGNADA EN EL PERMISO	P/EXT/111000/0010.43	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$211,600.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR VIOLACION A LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR VIOLACION A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO
----	-----------------------------------	--------	--	--	----------------------	---

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la Tesorería Local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del EDICTO, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los interesados afectados que podrán interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 242231)